



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**003526 22 MAR 2024**

«Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, contra la Resolución No. 000126 del 11 de enero de 2024 que decidió no renovar el registro calificado y no aprobar las modificaciones al programa de Negocios Internacionales en modalidad Presencial en Neiva (Huila)»

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades definidas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 8 del artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 000126 del 11 de enero de 2024, el Ministerio de Educación Nacional resolvió no renovar el registro calificado y no aprobar las modificaciones al programa de Negocios Internacionales, solicitado por la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA en modalidad Presencial, en Neiva (Huila).

Que el día 22 de enero de 2024, mediante escrito radicado con el número 2024-ER-023045 la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, a través de su representante legal presentó recurso de reposición contra la Resolución que resolvió no renovar ni modificar el registro calificado al programa objeto de análisis, cumpliendo los requisitos legales y encontrándose dentro del término para hacerlo.

**PRETENSIONES DEL RECURSO**

Que el recurrente interpone recurso de reposición contra la Resolución No.000126 del 11 de enero de 2024, solicitando que se reponga la decisión y en consecuencia se renueve y modifique el registro calificado al programa Negocios Internacionales.

**PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO**

Que el día 11 de enero de 2024, la Resolución objeto de recurso, fue notificada electrónicamente al Representante Legal de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, por lo que los términos se contaron a partir del día hábil siguiente.

*Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, contra la Resolución No. 000126 del 11 de enero de 2024 que decidió no renovar el registro calificado y no aprobar las modificaciones al programa de Negocios Internacionales en modalidad Presencial en Neiva (Huila)»*

Que en virtud de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se establece que, contra los actos administrativos definitivos de carácter particular y concreto, procede el recurso de reposición ante quien expidió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto de manera personal, por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad, y que la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.

### **ARGUMENTOS DEL RECURRENTE**

El representante legal de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, expone sus motivos de inconformidad frente a las razones expuestas por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, en sesión del 20 de noviembre de 2023, que sirvió de soporte para la emisión de la resolución recurrida y la cual impugna.

Presenta en el documento de recurso junto con sus anexos, las argumentaciones a las observaciones de la sala frente al incumplimiento de las condiciones de calidad del programa Negocios Internacionales.

Concluye el recurrente que, de acuerdo con las consideraciones presentadas en el recurso, se revoque la decisión de no renovar el registro calificado y, en consecuencia, reponer dicho acto administrativo accediendo a la solicitud de renovación y modificación del registro calificado al programa Negocios Internacionales, en modalidad Presencial en Neiva (Huila).

### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal y que estén sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

Que en el ejercicio de la función de las salas de evaluación de la CONACES como órgano de asesoría y coordinación sectorial, en ejercicio de la competencia asignada en el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2269 de 2023 en concordancia con el artículo 14 de la Resolución 10414 de 2018 por medio de la cual se organiza la CONACES y adopta su reglamento, sustituido por el artículo 3° de la Resolución 17979 del 20 de septiembre de 2021, este Despacho dio traslado del escrito de reposición a la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho, para que se estudiara y evaluara con el fin de emitir concepto en los temas que son de su competencia.

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES, en sesión del 06 de marzo de 2024, recomendó al Ministerio de Educación Nacional reponer la Resolución No. 000126 del 11 de enero de 2024; y, en consecuencia, renovar el Registro Calificado al programa de Negocios Internacionales Neiva (Huila), de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, con título a otorgar Profesional en Negocios Internacionales, en modalidad Presencial, con periodicidad de admisión semestral. Asimismo, recomienda aprobar el cambio en el número de créditos académicos que pasan de 149 a 143, en la duración que pasa de 10 a 9 semestres, en el número de estudiantes a admitir en primer periodo que pasa de 40 a 60, y las modificaciones en el plan de estudios y el plan de transición.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, contra la Resolución No. 000126 del 11 de enero de 2024 que decidió no renovar el registro calificado y no aprobar las modificaciones al programa de Negocios Internacionales en modalidad Presencial en Neiva (Huila)»

Por consiguiente, el Ministerio de Educación Nacional acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES y, en consecuencia, procederá a renovar y modificar el registro calificado al programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1.-** *Reponer* la Resolución No. 000126 del 11 de enero de 2024, por medio de la cual resolvió no renovar ni modificar el registro calificado al programa Negocios Internacionales solicitado por la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, en modalidad Presencial, en Neiva (Huila).

**Artículo 2.** *Decisión.* Renovar el registro calificado por el término de siete (07) años, al siguiente programa en los términos establecidos en los considerandos:

<b>Institución:</b>	Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA
<b>Denominación del Programa:</b>	Negocios Internacionales
<b>Título a otorgar:</b>	Profesional en Negocios Internacionales
<b>Lugar de desarrollo:</b>	Neiva (Huila)
<b>Modalidad:</b>	Presencial
<b>Número de créditos académicos:</b>	143
<b>Duración:</b>	9 semestres
<b>Periodicidad de admisión</b>	Semestral
<b>No. Estudiantes a admitir 1er período</b>	60

**Parágrafo 1:** Aprobar las modificaciones en el número de créditos académicos que pasan de 149 a 143, en la duración del programa que pasa de 10 a 9 semestres, en el número de estudiantes a admitir en primer periodo que pasa de 40 a 60, en el plan de estudios y plan de transición

**Parágrafo 2:** El concepto de fecha 06 de marzo de 2024, emitido por la Sala de Evaluación Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, hace parte integral del presente acto administrativo.

**Artículo 3.** *Registro en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 4.** *Oferta y publicidad.* La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 5.** *Notificación.* Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, contra la Resolución No. 000126 del 11 de enero de 2024 que decidió no renovar el registro calificado y no aprobar las modificaciones al programa de Negocios Internacionales en modalidad Presencial en Neiva (Huila)»

**Artículo 6. Recursos.** Contra la presente resolución no proceden recursos de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 7. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



**ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO.**

Proyectó: Angie Nathalia Barreto Monroy - Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Dora Lilia Marín Díaz. Directora de Calidad para la Educación Superior.

Cód. Proceso. RD4952.